



Aguaray(s), 01 NOV 2022

## RESOLUCIÓN N° 1978 - 022

### Visto:

La sanción de la Ordenanza N°026-022 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°5.815-022 con fecha 27-10-022; y

### Considerando:

Que, el Concejo Deliberante CREA la TASA de MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO, cuya obligación de pago recae en los Camiones de Transporte de Cargas, cualquiera sea su tipo y peso y que no tributen el Impuesto a los Automotores en la jurisdicción del Municipio de Aguaray, quedando exceptuados de la misma, todo vehículo que abone la tasa por introducción de carnes, alimentos, bebidas, etc.-

Que, asimismo faculta al Ejecutivo Municipal a la construir 2 (dos) garitas para cobro, en los accesos de las Avda. Mariano Moreno y Sarmiento respectivamente.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

### Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

### RESUELVE


**Art.1º.- PROMULGAR** en todos sus términos la Ordenanza N° 026-022 la que pasa a formar parte integrante de la presente.

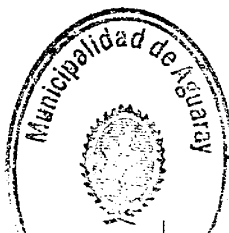
**Art.2º.- NOTIFICAR** a las áreas competentes a fin del cumplimiento de la norma legislativa.

**Art.3º.-** Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

**Art.4º.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mht.-

  
Sarzuri Juan José  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



  
ALEMÁN GUILLERMO S.  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



Oficina de Asuntos  
Legislativos Municipal

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray  
C.P. 4566 - Salta - Argentina

Responsable:  
Agente Marcelo H. Tejerina  
L.P. N°105

ES COPIA

**ORDENANZA N° 026/022**

**VISTO:**

El deterioro que se observa en las arterias pertenecientes a la ciudad, como consecuencia del tráfico de camiones y vehículos de gran porte y peso, y

**CONSIDERANDO:**

Que, actualmente se observan en ingreso de vehículos de gran porte por el casco céntrico y por las arterias principales de la Ciudad de Aguaray.

Que, como consecuencia de ello, el pavimento presenta deterioro que a un tiempo no mayor los daños serán considerables.

Que, es necesario regular la entrada de estos camiones aplicando una tasa por mantenimiento de pavimento.

Que, se debe emitir el presente instrumento a fin de facultar al Ejecutivo Municipal de Aguaray a crear 2 (dos) garita de cobro en los accesos de Av. Sarmiento y Av. Mariano Moreno, a todos los camiones de gran porte o carga cualquiera sea su tipo o peso que no tributen el impuesto automotor dentro de la Jurisdicción.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN  
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

ES COPIA



Nº 03

**Art. 1.- Crear** la TASA DE MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO cuyas montos se fijan en el artículo siguiente y a la que estarán obligados a tributar los camiones de transporte de cargas, cualquiera sea su tipo y peso y que no tributen el impuesto a los automotores en la Jurisdicción del Municipio de Aguaray, quedan exceptuados de la misma todo vehículo que abone las tasas por introducción de carnes, alimentos, bebidas, etc. ya establecidos por Ordenanza Tarifaria.

**Art. 2.-Fijase** los siguientes valores que deberán abonar los vehículos cuyas características se indican a continuación:

- a) Camiones de transporte de cargas; cualquiera sea su tipo y peso: 80 (ochenta) módulos.

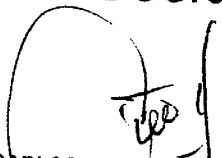
**Art. 3.- Facultar** al Ejecutivo Municipal a construir 2 (dos) garitas para cobro, ubicándose en el acceso a Av. Sarmiento y Av. Mariano Moreno, que también podrá utilizarse este espacio para información turística como para coordinar acciones de seguridad ciudadana.

**Art. 4.-** En retribución por el pago de la tasa de mantenimiento del pavimento el Municipio de Aguaray deberá realizar la desinfección previo acceso a los camiones que sean procedentes de otras jurisdicciones.

**Art. 5.-** Elevar la presente Disposición al Ejecutivo Municipal para su promulgación y puesta en vigencia.

**Art. 6-** De Forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2022.**

  
**CARLOS ALBERTO ACUÑA**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Aguaray



  
**SERGIO FERNANDO LINARES**  
 PRESIDENTE  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de Aguaray